

6.6 La cuantía de las subvenciones se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

6.7 La resolución se realizará en el plazo máximo de ocho meses a contar desde la presentación de la documentación completa por parte del solicitante en el Registro General de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D.

6.8 La resolución pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

7. Aceptación

7.1 La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de las ayudas o subvenciones implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (artículo 7.º, 3, de la Ley 13/1986, de 14 de abril), y la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

7.2 La inversión de las ayudas se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas entidades y, de acuerdo con las directrices de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, la cual podrá recabar información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes deberá ser autorizada por la Secretaría General del Plan Nacional de I + D.

8. Justificación de las ayudas

8.1 Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, para justificar las ayudas o subvenciones se exigirá de los beneficiarios documento que acredite fehacientemente la incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad presupuestaria mediante el expediente que corresponda.

8.2 Además de las obligaciones de justificación previstas en el presente apartado y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante el cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado 9.

8.3 Las correspondientes resoluciones de concesión establecerán los plazos de justificación de las ayudas.

8.4 De conformidad con el artículo 81, 4, c), de la Ley General Presupuestaria, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8.5 Deberá acreditarse que se ha cumplido el compromiso de cofinanciación por parte de la empresa, empresas o grupo industrial.

9. Seguimiento

9.1 El seguimiento científico-técnico de las acciones subvencionadas es competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando los siguientes criterios:

- Adecuación de los resultados a los objetivos de la convocatoria.
- Grado de consecución de los objetivos inicialmente propuestos.
- Grado de asimilación real de los resultados por parte de la empresa o sector industrial interesado en los mismos.

Para la realización del mencionado seguimiento, se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe final que se deberá remitir a la Oficina de Transferencia de Tecnología de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El informe de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del grupo de investigación, con la conformidad del representante legal del organismo o entidad en que se halle integrado, y canalizado a través de la OTRI u órgano que cumpla esta función en el mismo.

9.2 En los casos en que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

13344 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones para adquisición de infraestructura científico-técnica con cargo a los Programas Nacionales y al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988 para el período 1988-1991, ha sido objeto de revisión por parte de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. El Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de julio de 1991, aprobó sus líneas de desarrollo para el período 1992-1995.

El Plan Nacional comprende diversos Programas Nacionales científico-tecnológicos e integra, asimismo, al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (PGC) del Ministerio de Educación y Ciencia, gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

El Plan Nacional de I + D contempla, entre sus líneas de actuación, la dotación del equipamiento científico-técnico necesario para la consecución de sus objetivos. Con el fin de coordinar la gestión de las solicitudes, así como de asignar eficientemente los recursos disponibles, se ha considerado adecuado realizar una convocatoria conjunta de los Programas Nacionales y del Programa Sectorial de PGC.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6 y 7, tres, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria de concesión de ayudas para la adquisición de infraestructura científico-técnica con cargo a los siguientes programas:

Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.
Tecnologías Avanzadas de la Producción.

Materiales.

Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Biotechnología.

Ciencias Agrarias.

Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tecnología de Alimentos.

Salud y Farmacia.

Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico.

Esta convocatoria está coordinada con las demás convocatorias de acciones del Plan Nacional de I + D, así como con las convocatorias del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y con las del Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Asimismo, esta convocatoria y su resolución podrán coordinarse con las Comunidades Autónomas que dispongan de sus propios fondos para infraestructura científico-técnica, con el fin de hacer un uso más racional de los fondos disponibles.

La convocatoria se regirá por las normas de aplicación que se especifican en el anexo I.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de I + D y Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Normas de aplicación

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras, en régimen de concurrencia competitiva, encaminadas a la adquisición del equipamiento científico-técnico necesario para el desarrollo de los objetivos del Programa Sectorial de PGC y de los Programas Nacionales mencionados en esta Resolución, y cuyos contenidos temáticos se relacionan en el anexo II.

1.2 Las dotaciones se destinarán a la adquisición de equipos cuyo coste unitario esté comprendido, en general, entre 8.000.000 y 30.000.000 de pesetas y se ajusten a las siguientes modalidades:

- a) Adquisición de nuevos equipos.
- b) Modernización y mejora de prestaciones de grandes instrumentos ya en uso.
- c) Adquisición de fondos bibliográficos, especialmente colecciones de revistas para completar series existentes en bibliotecas de investigación y cuya continuidad de suscripción deberá garantizar la entidad beneficiaria, ya que no se contempla en ningún caso la subvención para suscripción a publicaciones periódicas.

Las solicitudes correspondientes a la modalidad c) sólo podrán presentarse al Programa Sectorial de PGC.

1.2 Los equipos solicitados podrán ser cofinanciados por otras instituciones públicas y privadas.

1.3 Excepcionalmente, podrán solicitarse equipos de coste superior a 30.000.000 de pesetas, en cuyo caso será imprescindible una cofinanciación que suponga, como mínimo, el 50 por 100 del coste del equipo que se solicita.

1.4 En función del tipo de equipo solicitado, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrá determinar el trasvase de solicitudes a otros Programas de los que se mencionan en la presente Resolución.

1.5 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real del equipamiento subvencionado. Su importe será librado por anticipado a favor de las entidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos.

1.6 La financiación de las acciones referidas correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica (aplicación 18-13-542A-780) para las subvenciones que se encuadren en los Programas Nacionales, y a cargo de la aplicación presupuestaria 18-08-782-541A para las subvenciones que se encuadren en el Programa Sectorial.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

El Real Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes al Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes, como investigadores responsables de los equipos, las personas físicas con plena capacidad investigadora encuadradas en entes públicos o privados sin finalidad de lucro.

3.2 Dichas entidades, que serán las beneficiarias de las ayudas, deberán tener finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no encontrarse inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

3.3 Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán contar con la conformidad del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable.

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se presentarán en el Registro General de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14 y 16, planta 7.ª, 28020 Madrid). La presentación de solicitudes podrá hacerse igualmente por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos

previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14 y 16, planta 7.ª, 28020 Madrid) y en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

4.4 Se presentarán por triplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para infraestructura científico-técnica según el impreso normalizado, con la firma del investigador responsable y del representante legal de la entidad a la que esté adscrito.

Documento número 2: Currículum vitae de cada uno de los investigadores que apoyen la solicitud, según impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 3: Factura proforma o presupuesto de una casa comercial suministradora en la que se detallen las especificaciones técnicas y el precio, con IVA incluido, del equipo que se solicita.

4.5 Las solicitudes deberán estar apoyadas por, al menos, seis investigadores con plena capacidad de investigación y de solvencia reconocida (avalados por la financiación previa de proyectos o contratos de investigación o por una obra científica reconocida), que justifiquen necesidades instrumentales comunes y estén adscritos a los entes a los que se refiere el apartado 3 de la presente Resolución. Dichos investigadores podrán pertenecer a entidades diferentes.

4.6 Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud.

4.7 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el investigador responsable será requerido para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no hiciese, se archivaría la solicitud de subvención sin más trámite.

5. Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 11 de julio de 1994, inclusive.

6. Evaluación y selección

6.1 El proceso de evaluación y selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del Programa Nacional correspondiente o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

b) Calidad científico-técnica de los investigadores que apoyan la solicitud y trayectoria común de los mismos, avalada por la financiación de proyectos de investigación.

c) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen. Cofinanciación acreditada de la entidad solicitante o de otras entidades públicas o privadas.

d) Experiencia en el uso del equipo solicitado o análogo.

e) Posibilidad de uso compartido por diversas entidades. Posibilidad de servicio a los sectores socioeconómicos interesados. Localización del equipo en servicios generales de la entidad beneficiaria.

f) En el caso de fondos bibliográficos, localización de los mismos en bibliotecas de uso general.

La Agencia Nacional de Evaluación y prospectiva (ANEP) emitirá un informe técnico sobre las solicitudes. El proceso de selección lo realizará una comisión de expertos designada por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, y contará necesariamente con representante de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y de la ANEP.

6.2 Serán objeto de atención preferente aquellas solicitudes cuyas circunstancias de apoyo internacional o situación geográfica aconsejen una acción específica para mejorar la consecución de los objetivos del Plan Nacional.

6.3 Se valorará favorablemente la cofinanciación de los equipos solicitados, así como la dotación del personal técnico que permita la mejor utilización de los mismos.

6.4 La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

6.5 La comisión de expertos elevará una propuesta de financiación a la Secretaría General del Plan Nacional de I + D en el caso de solicitudes que se encuadren en Programas Nacionales, y a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para las solicitudes que se incluyan en el Programa Sectorial de PGC.

7. Resolución

7.1 La concesión o denegación de las solicitudes se realizará, en aplicación de los criterios establecidos en la presente Resolución y demás disposiciones concordantes, por disposición del Secretario general del Plan Nacional de I + D en el caso de solicitudes encuadradas en los Programas Nacionales, y por disposición del Director general de Investigación Científica y Técnica para las solicitudes que se incluyan en el Programa Sectorial de PGC.

7.2 La resolución de esta convocatoria podrá coordinarse con la de actuaciones similares de las Comunidades Autónomas.

7.3 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

7.4 La resolución se notificará individualmente. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa de los beneficiarios de las ayudas o subvenciones.

7.5 La resolución se realizará en el plazo máximo de ocho meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

7.6 La resolución pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderá desestimadas las solicitudes.

8. Aceptación

8.1 La aceptación de las ayudas o subvenciones por parte de los adjudicatarios implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (artículo 7, 3, de la Ley 13/1986, de 14 de abril), y la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

8.2 La inversión de las ayudas se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas entidades y, en su caso, de acuerdo con las directrices de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, la cual podrá recabar información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

8.3 Los entes privados descritos en el apartado 3 deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

8.4 El equipamiento obtenido con cargo a la presente convocatoria quedará en propiedad de las entidades beneficiarias, quienes se comprometen a proporcionar la infraestructura material y humana necesaria para su instalación y correcto funcionamiento, así como a facilitar el acceso al mismo a otros miembros de la comunidad científico-técnica. Las entidades beneficiarias serán responsables de los gastos de instalación y mantenimiento posterior de los equipos subvencionados.

9. Justificación de las ayudas

9.1 Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, para justificar las ayudas o subvenciones se exigirá:

En el caso de que los beneficiarios sean entes que deben rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, documento que acredite fehacientemente la incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad presupuestaria mediante el expediente que corresponda.

Para los entes públicos o privados que no estén obligados a rendir cuentas al citado Tribunal, la justificación financiera se hará mediante la presentación de todos los justificantes de gasto.

9.2 Además de las obligaciones de justificación previstas en el presente apartado y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante el cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado 10.

9.3 Las correspondientes resoluciones de concesión establecerán los plazos de justificación de las ayudas.

9.4 De conformidad con el artículo 81.4, c), de la Ley General Presupuestaria, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado. Las entidades beneficiarias de las ayudas o subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

10. Seguimiento

10.1 El seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas es competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D y de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que establecerán los procedimientos adecuados para ello y podrán designar asimismo los órganos o comisiones que estimen oportuno para realizarlo.

10.2 Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere necesario para el seguimiento.

10.3 Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos, o se diese alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 6.5 de esta Resolución, podrán proponerse las acciones legales que procedan.

10.4 Del resultado del seguimiento se informará a la entidad beneficiaria y al investigador responsable.

ANEXO II

Objetivos científico-técnicos

Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento

El Programa se dirige al fomento de la investigación básica y de la investigación orientada no contemplada específicamente en los objetivos científico-técnicos de los Programas Nacionales.

Programa Nacional de Tecnologías Avanzadas de la Producción

1. Sistemas mecánicos avanzados aplicados a tecnologías de la producción y automatización

1.1 Diseño y cálculo de estructura avanzadas.

2. Mecanismos e instrumentos:

2.1 Eléctricos, electrónicos, neumáticos, hidráulicos.

2.2 Máquinas herramientas.

3. Elementos de automatización:

3.1 Automatismos programables.

4. Tecnología de equipos:

4.1 Robots y manipuladores.

4.2 Elementos auxiliares.

5. Sistemas sensoriales:

5.1 Telepresencia

5.2 Sistemas de visión.

5.3 Sistemas fotónicos de medida.

6. Software de aplicación a tecnologías de la producción.

7. Tecnologías de sistemas:

7.1 Fabricación.

7.2 Mantenimiento y almacenaje.

7.3 Inspección y control.

Programa Nacional de Materiales

I. Relaciones entre microestructura y propiedades del material.

II. Procesos de fabricación que mejoren la calidad y competitividad del material.

III. Procesos de degradación, recuperación y reutilización de materiales.

IV. Nanotecnologías.

Aplicados a:

Materiales para usos estructurales

1. Metales y aleaciones:

1.1 Aleaciones ligeras (Al, Mg y Ti), superplásticas y resistentes a altas temperaturas.

1.2 Aceros nuevos y mejorados. Diseño de aceros para uso específico. Fabricación, conformado y acabado. Modelización de procesos.

1.3 Fundiciones mejoradas.

1.4 Funciones en pulvimetalurgia, solidificación rápida, conformado superplástico, recubrimiento y tratamiento de superficies (con énfasis en tratamiento por láser e implantación iónica) y soldadura por difusión y láser.

1.5 Desarrollo y estudio de materiales resistentes a la corrosión y al desgaste.

1.6 Nuevos métodos de ensayo no destructivos.

2. Materiales cerámicos y vítreos:

- 2.1 Desarrollo de materiales resistentes a altas temperaturas y alta tenacidad y con gran resistencia mecánica a la corrosión y a la erosión.
- 2.2 Desarrollo de materiales aislantes térmicos con resistencia a la deformación, a la corrosión y a la oxidación a alta temperatura.
- 2.3 Desarrollo de nuevos tratamientos superficiales que permitan mejor fabricación y mayor uso de estos materiales. Recubrimientos específicos con altas prestaciones.
- 2.4 Desarrollo de procesos que permitan optimizar los materiales de partida.
- 2.5 Desarrollo de materiales piezoeléctricos de altas prestaciones.

3. Materiales poliméricos:

- 3.1 Desarrollo de nuevos materiales poliméricos de altas prestaciones.
- 3.2 Desarrollo de cristales líquidos, de fibras obtenidas de disoluciones y de adhesivos.
- 3.3 Desarrollo de procesos que permitan modificar la estructura y optimizar las propiedades. Procesos de cristalización, deformación, etc.
- 3.4 Desarrollo de materiales poliméricos para aplicaciones específicas: Dieléctricos, fotosensibles y de aplicación en microelectrónica.
- 3.5 Procesos de modificación de interfases: Fenómenos de adhesión.

4. Materiales compuestos:

- 4.1 Desarrollo de materiales compuestos de matriz metálica e intermetálicos, con propiedades específicas (en particular aleaciones ligeras).
- 4.2 Desarrollo de materiales compuestos de matriz cerámica con refuerzo de fibras y whiskers, de cerámicas reforzadas frente a la tensión, al impacto mecánico y al término.
- 4.3 Desarrollo de materiales avanzados con base cemento.
- 4.4 Desarrollo de materiales de matriz vítrea, amorfa y elástica.
- 4.5 Desarrollo de materiales a base de fibras.
- 4.6 Procesos de fabricación. Modelización numérica del comportamiento de nuevos materiales.

5. Biomateriales:

- 5.1 Diseño y comportamiento de materiales con propiedades biofuncionales para su implante en organismos vivos.
- 5.2 Técnicas de tratamiento de superficies de materiales para mejora de sus biopropiedades. Interfaces material-tejido.

Materiales para usos no estructurales

6. Materiales electrónicos:

- 6.1 Semiconductores cristalinos y amorfos.
- 6.2 Superredes.
- 6.3 Superconductores.
- 6.4 Tecnologías asociadas para materiales láser.

7. Materiales magnéticos:

- 7.1 Películas magnéticas y materiales magneto-ópticos.
- 7.2 Imanes permanentes y magnéticos blandos.

8. Otros materiales avanzados:

- 8.1 Membranas biológicamente activas; membranas de permeabilidad selectiva.
- 8.2 Conductores iónicos.
- 8.3 Sensores.
- 8.4 Materiales de aplicación textil.
- 8.5 Materiales avanzados de uso en construcción civil.
- 8.6 Catalizadores de alta especificidad, activadores de especies inertes, altamente porosos, etc.
- 8.7 Materiales, productos y especialidades químicas de alto valor añadido.

9. Proyecto integrado: «Materiales compuestos avanzados para el transporte».

- 9.1 Materias primas e intermedios de síntesis.
- 9.2 Materiales compuestos de matriz polimérica, cerámica, vítrea y metálica con propiedades específicas de uso en transporte.
- 9.3 Bienes de equipo e instalaciones específicas para procesamiento de materiales.
- 9.4 Desarrollo de técnicas de diseño, procesado y ensayo específicas.
- 9.5 Disminución del impacto medioambiental de las técnicas de producción y aumento del grado de reciclabilidad de las estructuras fabricadas.

Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

1. Tecnología de radiofrecuencia:

- 1.1 Dispositivos de estado sólido y circuitos activos y pasivos de microondas. Antenas de microondas y ondas milimétricas. Herramientas de diseño asistido por ordenador. Compatibilidad electromagnética.

2. Tecnología electrónica y microelectrónica:

- 2.1 Tecnología, diseño y verificación de dispositivos semiconductores y circuitos integrados.
- 2.2 Dispositivos sensores y sistemas integrados.
- 2.3 Sistemas electrónicos: Diseño y aplicaciones.

3. Tecnologías de radiaciones ópticas:

- 3.1 Dispositivos y circuitos pasivos. Óptica integrada.
- 3.2 Dispositivos y circuitos activos fotónicos. Optoelectrónica.
- 3.3 Sistemas de transmisión óptica.
- 3.4 Sistemas ópticos periféricos: Memorias ópticas y dispositivos de presentación.
- 3.5 Sensores ópticos.

4. Arquitectura de procesadores:

- 4.1 Modelos, entornos y herramientas de simulación de procesadores.
- 4.2 Arquitecturas para la mejora del procesamiento numérico y simbólico.
- 4.3 Arquitecturas para el procesado de señal.

5. Sistemas informáticos:

- 5.1 Ingeniería de software: Técnicas formales, metodologías, lenguajes, herramientas y entornos de desarrollo.
- 5.2 Técnicas de diseño asistido CAD/CAM.
- 5.3 Inteligencia artificial: Metodologías, herramientas y entornos de desarrollo de sistemas basados en el conocimiento. Interfaces. Integración y cooperación de sistemas heterogéneos.
- 5.4 Sistemas distribuidos y de tiempo real.

6. Tecnologías de comunicaciones:

- 6.1 Redes locales.
- 6.2 Sistemas VSAT.
- 6.3 Comunicaciones móviles.
- 6.4 Nuevos servicios telemáticos. Integración de servicios.
- 6.5 Análisis y procesado de señal.
- 7. Proyecto integrado «Comunicaciones integradas de banda ancha»:
 - 7.1 Microelectrónica: Diseño y prueba de circuitos integrados para comunicaciones de banda ancha.
 - 7.2 Tecnologías de radiaciones ópticas para banda ancha.
 - 7.3 Arquitectura de sistemas de comunicaciones de banda ancha. Modelos de referencia para comunicaciones integradas de banda ancha.
 - 7.4 Software de comunicaciones: Protocolos, gestión de red.
 - 7.5 Desarrollo de servicios y aplicaciones experimentales de banda ancha.
 - 7.6 Tecnologías de conmutación: Sistemas de conmutación MTA.
 - 7.7 Codificación y procesado de señal: Comunicaciones de imágenes y TVAD.

Programa Nacional de Biotecnología

1. Agricultura y alimentación:

- 1.1 Ingeniería genética de plantas y de microorganismos asociados (simbióticos, patógenos y de interés en el control biológico).
- 1.2 Ingeniería genética de microorganismos implicados en procesos agroalimentarios.
- 1.3 Aplicaciones de la biología molecular al análisis de plantas (variedades y patologías), materias primas y productos agroalimentarios.

2. Sanidad animal y humana:

- 2.1 Desarrollo de nuevos fármacos mediante técnicas de ingeniería genética.
- 2.2 Desarrollo de nuevas vacunas.
- 2.3 Desarrollo de nuevos procedimientos diagnósticos (enzimas, anticuerpos, sondas génicas, biosensores, etc.).

3. Industria:

- 3.1 Biotransformaciones. Diseño de nuevas enzimas.
- 3.2 Desarrollo, operación y control de biorreactores avanzados. Diseño de nuevos biosensores para la industria.

3.3 Desarrollo de nuevos procesos de producción, separación y purificación.

3.4 Aplicaciones de la informática avanzada a la biotecnología.

4. Medio ambiente:

4.1 Tratamientos avanzados de aguas residuales.

4.2 Desarrollo de procesos para el aprovechamiento o biodepuración de residuos industriales.

4.3 Desarrollo y evaluación de modelos para la diseminación de organismos vivos.

Programa Nacional de Ciencias Agrarias

1. Agricultura y silvicultura:

1.1 Mejora genética: Aumento de la calidad y producción para responder a la demanda de la industria y los consumidores. Resistencia o tolerancia a plagas, enfermedades y adaptación a condiciones adversas.

1.2 Protección vegetal: Determinación de umbrales de daño, epidemiología y biología. Control biológico, métodos de diagnóstico y eliminación de patógenos en material de propagación. Fenómenos de resistencia y evaluación ecotoxicológica de productos fitosanitarios.

1.3 Tecnologías para la producción: Técnicas para las producciones agrícolas y forestales intensivas. Sistemas de producción sostenibles. Introducción y desarrollo de cultivos no excedentarios en la CE y de cultivos con fines no alimentarios. Utilización de tierras marginales o retiradas de la producción. Técnicas para la repoblación forestal y para la mejora y conservación de bosques. Tecnología de productos forestales.

1.4 Suelos y aguas: Mejora de la eficiencia del riego. Utilización de aguas de baja calidad para riego. Dinámica de nutrientes y mejora del aprovechamiento de fertilizantes. Sistemas para controlar la erosión y mantener la fertilidad del suelo. Estudio y control de la salinidad y contaminantes de origen agrario en suelos y aguas.

2. Ganadería y acuicultura:

2.1 Mejora genética: Resistencia a enfermedades y condiciones ambientales adversas y aumento de la calidad de productos finales. Metodologías de evaluación de reproductores.

2.2 Reproducción: Incremento de la eficacia reproductiva y disminución de la mortalidad embrionaria. Mejora de las técnicas de conservación de semen y embriones, de inseminación artificial y de transferencia de embriones.

2.3 Alimentación y manejo: Utilización de forrajes y mejora de su valor nutritivo. Aprovechamiento de subproductos. Nuevas fuentes de proteínas. Eficacia y toxicidad de aditivos. Influencia de la nutrición en la calidad de los productos finales. Patología de la nutrición.

2.4 Sanidad animal: Nuevos métodos de diagnóstico, de prevención y de tratamiento de la patología infecciosa y parasitaria.

Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales

1. Medio ambiente:

1.1 Degradación ambiental: Procesos, identificación y evaluación de impactos (emisión de efluentes líquidos y gaseosos, residuos urbanos, contaminación agrícola, erosión, incendios, riesgos naturales y cambio climático).

1.2 Conservación del medio ambiente: Conservación de sistemas terrestres: Suelos y vegetación. Preservación y mejora de aguas continentales y marinas.

1.3 Tecnologías medioambientales: Tecnologías para la medida y reducción de residuos y contaminantes; recuperación y reciclado de residuos, tecnologías para el desarrollo de sistemas productivos alternativos no contaminantes.

2. Recursos naturales:

2.1 Funcionamiento y dinámica de ecosistemas terrestres y acuáticos.

2.2 Utilización de recursos geológicos: Exploración de minerales y recursos energéticos.

2.3 Utilización de recursos marinos: Procesos de reclutamiento, nuevos métodos de evaluación de poblaciones explotadas, desarrollo de nuevas técnicas de detección.

3. Proyecto integrado «Recursos hídricos»:

3.1 Hidrología superficial y subterránea.

3.2 Gestión y utilización de recursos hídricos.

3.3 Conservación de recursos hídricos.

3.4 Calidad de las aguas continentales y tecnologías de tratamiento de aguas.

3.5 Preservación y mejora de aguas continentales.

3.6 Economía de los recursos hídricos y su impacto socioeconómico.

Programa Nacional de Tecnología de Alimentos

1. Modificaciones químicas y bioquímicas de los constituyentes de los alimentos en relación con la optimización de los procesos:

1.1 Fisiología y bioquímica de la maduración y conservación de alimentos, en especial frutas y hortalizas.

1.2 Bioquímica de los procesos fermentativos de los alimentos, especialmente productos cárnicos, lácteos y de vinificación.

2. Transformación de alimentos por procesos biotecnológicos:

2.1 Estudio de la flora autóctona y desarrollo de cultivos iniciadores para mejorar los productos fermentados tradicionales.

2.2 Obtención de nutrientes y aditivos alimentarios por vía microbiana o cultivo celular.

3. Procesos de transformación de alimentos:

3.1 Revalorización de productos infravalorados, en especial pescados grasos y productos derivados de procesos en la industria cárnica.

3.2 Investigación y desarrollo de nuevos productos, tales como alimentos para regímenes especiales, bajos en grasas, bajos en calorías y otros de alto valor añadido.

3.3 Nuevas alternativas a los procesos tradicionales que mejoren la calidad y seguridad de los alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas.

3.4 Desarrollo de nuevos prototipos de maquinaria para la industria alimentaria, especialmente de congelación, procesos asépticos de transformación y envasado.

4. Evaluación de la calidad de alimentos y materias primas:

4.1 Evaluación sensorial de los alimentos y su relación con calidad.

4.2 Desarrollo de técnicas analíticas para evaluar procesos de transformación y conservación de alimentos.

5. Toxicología alimentaria:

5.1 Estudios para predecir factores de toxicidad en alimentos.

5.2 Desarrollo de métodos rápidos y seguros aplicables en la industria para la detección de sustancias tóxicas en los alimentos.

5.3 Evaluación de la relación entre constituyentes de los alimentos y alergias alimentarias. Métodos para la detección de alérgenos en alimentos.

5.4 Modelos para predecir desarrollos bacterianos y supervivencia de los mismos en alimentos.

6. Nutrición:

6.1 Estudio de las características nutritivas de alimentos, con especial atención a aquellos cuyos constituyentes han sido modificados.

6.2 Nuevas tecnologías que aumenten el valor nutritivo y la salubridad de los alimentos.

6.3 Formulaciones de nuevos productos destinados a grupos de población con requerimientos especiales (niños, ancianos, atletas, embarazadas y enfermos).

7. Proyecto integrado «Aceite de oliva»:

7.1 Sistemas de producción de aceite de oliva: Aspectos tecnológicos, ecológicos y socioeconómicos.

7.2 Influencia de la materia prima sobre la calidad del aceite: variedades, grado de maduración de la aceituna, técnicas de recolección, conservación de la materia prima.

7.3 Tecnologías de elaboración del aceite: Extracción parcial previa; centrifugación en dos fases; empleo de coadyuvantes; nuevos sistemas de refinado.

7.4 Depuración y utilización de subproductos y residuos.

7.5 Calidad. Conservación. Calidad organoléptica. Caracterización y control de fraudes y adulteraciones.

7.6 Aspectos nutricionales, sanitarios y toxicológicos.

Programa Nacional de Salud y Farmacia

1. Salud. Caracterización de los mecanismos patogénicos y diseño de nuevas terapias susceptibles de aplicaciones posteriores y de desarrollos tecnológicos en:

1.1 Mecanismos de control de la proliferación celular.

Cáncer: Progresión tumoral. Diseño de nuevas estrategias antitumorales.

Muerte celular: Identificación de genes y caracterización de mecanismos implicados en apoptosis.

1.2 SIDA y otras enfermedades infecciosas asociadas. Desarrollo y evaluación de nuevas estrategias terapéuticas.

1.3 Autoinmunidad: Mecanismos responsables de procesos autoinmunes. Desarrollo de nuevas terapias.

1.4 Problemas relacionados con el medio ambiente y estilos de vida:

Enfermedades cardiovasculares.

Enfermedades neurodegenerativas.

Toxicología: Mecanismos de toxicidad. Desarrollo de modelos alternativos in vitro.

Salud laboral.

Drogodependencias.

1.5 Genoma humano. Epidemiología genética y molecular.

2. Deporte:

2.1 Fisiología y medicina del deporte: Repercusiones biológicas del ejercicio físico.

2.2 Mejoras en la metodología y el control del entrenamiento deportivo.

2.3 Problemas relacionados con el abuso de drogas en el deporte.

2.4 Deporte como medio de promoción de la salud, recuperación o rehabilitación.

2.5 Biomecánica: Equipamiento y soporte técnico en el deporte.

3. Farmacia:

3.1 Desarrollo de técnicas de diseño de fármacos.

3.1 Síntesis de fármacos diseñados por interacciones con receptores específicos.

3.3 Farmacología experimental y clínica.

3.4 Búsqueda de nuevos compuestos «cabeza de serie» de interés terapéutico.

3.5 Nuevas técnicas de interés en el control de calidad y detección de fármacos.

3.6 Desarrollo de sistemas de evaluación diagnóstica, terapéutica y toxicología.

3.7 Nuevas formulaciones farmacéuticas y modulación farmacocinética.

3.8 Mejora de procesos productivos.

Programa Nacional de Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico

1. Sistemas de recogida, tratamiento y acceso a la información en los archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos.

2. Elaboración, mantenimiento y distribución de bases de datos informatizadas.

3. Interconexión de centros de documentación.

4. Análisis y evaluación: metodología y evaluación de programas del I + D, áreas científicas y sectores tecnológicos.

5. Estudios de prospectiva en ciencia y tecnología.

6. Interfaz investigación-sociedad:

6.1 Evaluación del impacto social de la ciencia y la tecnología.

6.2 Comunicación con la opinión pública.

6.3 Análisis de la demanda social y de nuevas necesidades científicas y tecnológicas.

Organización, representativa de los empresarios dedicados a la fabricación de Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación de Calzado Usado, la Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado (FNPAC-RMO), en representación de las empresas del Sector, y de otra, por los sindicatos más representativos de los trabajadores del Sector de Textil-Piel, Unión General de Trabajadores (FIA-UFT) y Comisiones Obreras (FITEQA-CC.OO), en nombre y representación de los trabajadores encuadrados en el ámbito del susodicho Convenio Colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE FABRICACION DEL CALZADO ARTESANO MANUAL Y ORTOPEdia Y A MEDIDA Y TALLERES DE REPARACION Y CONSERVACION DEL CALZADO USADO, DE AMBITO NACIONAL

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo del Estado español, en el sector de Fabricación del Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado, de ámbito estatal, que tendrá un año de vigencia a contar desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994, se otorga entre las organizaciones representativas de los trabajadores, Federaciones Estatales de los Sindicatos de FIA-UGT y FITEQA-CC.OO y la Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado (Reparación y Medida-Ortopedia).

Convenio que ha sido suscrito por unanimidad de ambas representaciones, constituidas por la Organización Empresarial, Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado (Reparación y Medida-Ortopedia) y las Federaciones Estatales de los Sindicatos de FITEQA-CC.OO y FIA-UGT, quienes, en reunión de constitución de la Comisión negociadora el día 22 de marzo de 1994, se reconocieron plena capacidad y legitimación para negociarlo.

Ambas partes manifiestan su determinación de cumplir lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y Ley Sindical 11/1985, de 2 de agosto, en sus propios términos, y dejando a salvo aquellos aspectos ya recogidos en el presente Convenio.

Artículo 1. *Ámbito territorial, funcional y personal.*

A) *Ámbito territorial.*—El presente Convenio Colectivo es de aplicación en todo el Estado español.

B) *Ámbito funcional.*—El presente Convenio Colectivo obliga a todas las empresas dedicadas o que se dediquen en el futuro a la fabricación del calzado artesano manual y ortopedia y a medida y talleres de reparación y conservación del calzado usado.

C) *Ámbito personal.*—El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional.

Artículo 2. *Vigencia, duración y prórroga.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1994, sea cual fuere la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1994.

La duración del Convenio será de un año natural, prorrogándose a partir de la caducidad de este Convenio de año en año, de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes. No obstante a lo expuesto precedentemente, la validez de los contenidos del presente Convenio Colectivo se prorrogará hasta en tanto se suscriba el nuevo Convenio.

Artículo 3. *Denuncia.*

La denuncia del presente Convenio se realizará de acuerdo con lo que está establecido en el artículo número 89 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación. El plazo de preaviso será de dos meses anteriores a la finalización del Convenio.

MINISTERIO

DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13345 RESOLUCION de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación de Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación del Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado (código de Convenio número 9906955), que fue suscrito con fecha 10 de mayo de 1994, de una parte, por la